

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La situación de los Inspectores provinciales de Sanidad que no prestan servicio activo viene siendo desde que fué creado el Cuerpo tan vaga e indefinida, que se impone la necesidad de precizarla y someterla a reglas, en bien del servicio y para evitar al mismo tiempo perjuicios a la mayoría de aquéllos. Las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1905 y 13 de Enero de 1909, que ampliaron el número de Inspectores, expresaban claramente que el aumento sobre los 49 correspondientes a las provincias obedecía al propósito de contar con funcionarios disponibles para proveer vacantes y de que en circunstancias extraordinarias hubiera personal apto a quien confiar misiones sanitarias especiales; pero el fin que esas disposiciones perseguían no se ha logrado en la práctica, pues en el largo espacio de tiempo transcurrido no se ha manifestado en general interés ni buena disposición por parte del personal para ocupar vacantes, dando con ello motivo a que buen número de Inspecciones estén años y años desempeñadas interinamente por Subdelegados, con excesivo trabajo de éstos y sin las suficientes garantías para la salud pública, puesto que en la mayoría de los casos no puede exigírseles, teniendo que atender a dos cargos, el esfuerzo necesario para el cumplimiento de sus múltiples funciones.

No es posible ni justo autorizar esa situación ambigua y sin limitación ninguna, en espera seguramente de que vaque una determinada plaza que pueda convenir para disputársela a los que llevan muchos años en servicio activo, acrecentando su aptitud con las ense-

ñanzas de la práctica diaria. Es, por lo tanto, necesario poner término a ese estado de cosas, y ya que, en justicia también se reconozca a todos el derecho de concursar en unión de los activos, siempre que les convenga, es lógico y equitativo que cuando después de celebrados los concursos generales queden algunas plazas sin cubrir, se imponga el deber de ocuparlas a los más modernos de esos excedentes. En atención a estas consideraciones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad en situación de excedencia puedan en lo sucesivo concursar en unión de los activos y en igualdad de condiciones todas las plazas vacantes que se anuncien.
  - 2.º Que si después de celebrados esos concursos generales, a que pueden presentarse todos indistintamente, quedarán plazas sin cubrir, sean nombrados para el desempeño de las mismas los excedentes más modernos, a partir del último número del Escalafón.
- De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.—Sanchez Guerra:—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1895

Don Jaime Gelonch Fortuny, Alcalde constitucional de Castellvell, Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta para proceder a la venta de la caballería denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía con fecha 16 de Mayo último, tendrá lugar el día 16 del actual, a las once, en esta Casa Consistorial, en presencia de los Sres. Alcalde, un Concejal que designe el Ayuntamiento y del Secretario del propio Ayuntamiento, no concurriendo el Presidente de la Junta local de Ganaderos por no hallarse constituida en esta localidad, conforme dispone el art. 14 del citado Reglamento. Por último, se advierte que la adjudicación y entrega de la caballería se verificará en el mismo acto de la su-

basta, previo pago del importe al Depositario de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta o examen y que no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del valor de dicha caballería.

Castellvell 12 de Junio de 1915.—Jaime Gelonch.—Por su mandato, el Secretario, Mrcelo Masip. Núm. 1896

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos sobre la contribución, sobre las riquezas rústica y urbana para 1916, quedarán expuestos ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Llorach 7 de Junio de 1915.—El Alcalde accidental, Antonio Queraltó. Núm. 1897

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Los apéndices al amillaramiento de este pueblo y su término municipal para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y en su caso producir las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Nou 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Virgili. Núm. 1898

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Palma 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Antonio Llanradó. Núm. 1899

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnés

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución te-

rritorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Arnes 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, José María Barberá. Núm. 1900

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Rasquera 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Bladé. Núm. 1901

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Masroig 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, Luis Mateu. Núm. 1902

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Aleixar 10 de Junio de 1915.—El Alcalde, Blas Dalmau. Núm. 1903

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han

de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Alfara 6 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Pallarés.

Núm. 1904

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Riera 10 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Plana.

Núm. 1905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Riudecañas 10 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Gavalda.

Núm. 1906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalhou

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilanova de Escornalhou 10 de Junio de 1915.—El Alcalde, Antonio Vernet.

Núm. 1907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionado nuevamente el reparto de consumos de esta villa para el actual año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Benifallet 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro J. Poyill.

Núm. 1908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por hallarse servido interinamente, dotado con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia dicha vacante para que los que se crean con aptitud legal presenten sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Vilanova de Prades 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Pagés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1909

Don José Nicolás de Otto y Escudero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de embargo pre-

ventivo dimanante de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Llebaria, en nombre de la Sociedad «Martí y Borrás» de Reus, contra los ignorados herederos de D. Antonio Capdevila Secall, vecino que fué de Torroja, sobre reclamación de cantidad, en tres de Abril último, se dictó auto cuya parte dispositiva dice así: «Se decreta de cuenta y riesgo de la Sociedad demandante «Martí y Borrás», el embargo preventivo de los bienes del difunto deudor D. Antonio Capdevila Secall, hoy de sus ignorados herederos, que se describen en el otro sí de la demanda del Procurador Sr. Llebaria, por la cantidad de diez y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos que reclama dicha Sociedad, sirviendo este auto de mandamiento en forma al Alguacil y Secretario. Practíquese dicho embargo sin previo requerimiento, expresándose esta circunstancia en los edictos que se expedirán para el emplazamiento de los demandados; y para que tenga efecto la correspondiente anotación preventiva del mismo, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.»

Y en el mismo día y en virtud a lo acordado, se trabó embargo sobre las piezas siguientes pertenecientes a D. Antonio Capdevila Secall y hoy de sus ignorados herederos.

Primera. Un horno de pan cocer situado en el pueblo de Torroja, calle del Horno, sin número.

Segunda. La mitad proindivisa de una casa situada en el mismo pueblo, calle Mayor, número treinta.

Tercera. Un corral situado en el expresado pueblo, calle y número.

Cuarta. La mitad proindivisa de una pieza de tierra sita en el término de Torroja, partida llamada «Plans», sembradura, olivos y viña, de extensión cuarenta y dos áreas treinta y seis centiáreas.

Quinta. Terreno situado en el pueblo de Torroja y calle del Horno, en la partida «Paradas», conocido por «Paradeta», cuya medida no consta.

Sexta. Pieza de tierra llamada la «Senia», sita en el término de Torroja, de cabida treinta áreas cuarenta y dos centiáreas.

Séptima. Otra pieza de tierra situada en el mismo término, partida de la «Serra», de cabida una hectárea veinte y una áreas, llamada lo «Colomé»; y

Octava. Casa situada en el pueblo de Torroja, calle del Horno, número once.

En su virtud, y para que sirva de notificación a los expresados ignorados herederos de D. Antonio Capdevila Secall, se libra el presente en Falset a treinta de Abril de mil novecientos quince.—José Nicolás de Otto.—De O. de S. S., Pedro Grau.

Núm. 1910

Don José Nicolás de Otto y Escudero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que más adelante se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la villa de Falset a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos quince. El Sr. D. José Nicolás de Otto y Escudero, Juez de primera instancia de la misma, y su partido; vistos los autos ejecutivos que han pendido y penden en este Juzgado, entre partes, de la una D. José Navas Anguera, mayor de edad, casado y vecino de Serra de Almos, y en

su nombre el Procurador D. Francisco Llebaria, actor ejecutante, defendido por el Letrado D. Joaquín Piñol, y de la otra los ignorados herederos de José Solé Durán, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de dos mil pesetas con el interés anual del seis por ciento, a contar desde el catorce de Julio de mil novecientos ocho.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas dos mil pesetas e intereses al seis por ciento anual desde el catorce de Julio de mil novecientos ocho, condenando en todas las costas a los ejecutados, hasta hacer trauce y remate en cuanto sea menester de los bienes embargados y con su producto entero y (líquido) digo cumplido pago al D. José Navas y Anguera de las expresadas cantidades y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo; entendiéndose que los mencionados intereses se deben satisfacer desde el día antes mencionado hasta el en que se haga definitivo de lo debido y en proporción a esto. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Nicolás de Otto y Escudero»

En su virtud y para que sirva de notificación a los ejecutados, libro el presente en Falset a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos quince.— José Nicolás de Otto.— D. S. O., Pedro Grau.

Núm. 1911

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado, promovido por el Procurador don Francisco Llebaria, en nombre de la Sociedad «Martí y Borrás», contra los ignorados herederos de D. Antonio Capdevila y Secall, vecino que fué de Torroja, sobre reclamación de diez y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, se emplaza por segunda vez a dichos herederos para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en depecho.

Falset nueve de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, Pedro Grau.

Núm. 1912

EDICTO

Don Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado sobre estufa, contra Pedro Lacalle Domingo, Jesús Santamaría Uriarte y Angel Callao Godina, los cuales, diciendo ser comisionados y hallarse autorizados por la «Federación regional catalana de Sindicatos obreros metalúrgicos», han recorrido, a partir del mes de Noviembre último, varias poblaciones de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona e islas Baleares, solicitando y obteniendo de distintas casas comerciales, industriales, oficinas, entidades y particulares, cantidades en metálico para socorrer a los obreros sin trabajo, invirtiéndolas en atenciones propias, se cita a todas cuantas personas y entidades se crean perjudicadas con motivo de la cuestionación realizada por dichos procesados a nombre de la

indicada Federación, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Mahón a diez de Junio de mil novecientos quince.—Carlos Acquaroni.—El Secretario, por D. Ramón Menar, Emilio Simó, Oficial.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1814

BERNAL y DOMINGUEZ, José, apodado «Casillas», hijo de José y de Rosa, de 29 años de edad, natural de Sevilla, jornalero, soltero, sin domicilio conocido y con instrucción, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vendrell, a constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

PATRONATO DE ANTONIO ROIG

TORREDEMBARRA

La Junta del Patronato Roig de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de Mayo último, acordó por unanimidad anunciar por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, el concurso para proveer en propiedad la plaza de Maestro, vacante por defunción de D. Florencio Farreny Raich, dotada con el sueldo anual de 1 375 pesetas, y 225 pesetas en concepto de gratificación, debiendo reunir los concursantes las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de 21 años de edad y menor de 40.
- 2.ª Tener título profesional de Maestro Superior o Normal.
- 3.ª Tener constituida familia.
- 4.ª Reunir alguno o algunos méritos profesionales, con arreglo al orden de preferencia siguiente:
  - A. Servicios profesionales por oposición en Escuela Nacional sin notas desfavorables.
  - B. Servicios en enseñanza en otras Escuelas.
  - C. Tener nociones de Música.
  - D. Tener nociones de Dibujo lineal.

Y cuantos méritos además de los indicados puedan acreditar. Los solicitantes que reuniendo las condiciones expresadas aspiren a ser nombrados para ocupar la plaza citada, deberán presentar durante el plazo de convocatoria, instancia debidamente documentada en la Secretaría del Patronato.

Torredembarra 10 de Junio de 1915.—El Alcalde Presidente del Patronato, José Girol.

José Saludes Tardé, núm. 9 de Borjas del Campo.

Ramón Puig Llori, 8 de Forés.

Juan Moix Llorach y de Id. de Querol.

Pablo Rabell Raventós, 2 de Querol.

Juan Fongibell Ferrán, 35 de Riudoms.

Habiendo sido declarado prófugo Ramiro Mestres Mestres, núm. 2 de La Figuera; como quiera que se han recibido los documentos de su clasificación del Consulado de Buenos Aires, en vista de ellos, se le clasifica de útil y por tanto soldado, levantándole aquella nota.

Quedarán pendientes para el 8 del próximo Junio: Gabriel Bella Tous, núm. 9 de Barbará, para ampliar su expediente de excepción legal, así como Miguel Gil Pamiés, núm. 5 de Corcondella. Juan Rius Crusat, núm. 4 de Masroig, queda pendiente hasta la misma fecha para reclamar la existencia en filas de su hermano, así como Sebastián Centrés Comas, núm. 48 de Montblanch.

Quedan asimismo pendientes hasta la propia fecha: Salvador Gomá Solé, núm. 30 de Montblanch, a fin de que presente un documento que hace falta a su expediente de excepción legal; Buenaventura Serret Marca, núm. 41 de Riudoms, para presentar una peritación de los bienes de la abuela de dicho mozo; Florencio Masdeu Munté, núm. 3 de Vilaplana, para remitir otro documento de que carece su expediente de excepción legal, y Antonio Villaverdt Amat, núm. 10 de la Selva, para instruir el oportuno expediente de excepción legal.

A todos estos mozos que quedan pendientes se les previene que si no cumplen con lo ordenado en el plazo de referenciáscrán declarados soldados.

Quedarán asimismo pendientes para su clasificación, bajo aperturamiento de ser declarados prófugos: José Bosch Nolla, núm. 11 de Borjas del Campo; Jaime Vilanova Sabat, 3 de Maspujols; Conrado Roset Andreu, 2 de Montbrío de la Marca; Salvador Moncusí Solé, 1 de Id.; José Torres Sabat, 51 de Montblanch; Francisco Canela Canela, 8 de Pasanant; Jaime Gisbert Figuerola, 5 de Riudoms; Pedro Font Fontgibell, 30 de Id.; José Parellada Segura, 11 de Santa Coloma de Queralt; José M.ª Tarragó Molins, 14 de Sabrealt; Antonio Nadal Captevilla, 1 de Vallerana; Alejandro Torres Olivé, 10 de Vilallonga.

También quedó pendiente para la misma fecha Juan Ardevol Mosegui, núm. 5 de Falset, que, según comunicación del Administrador del Hospital Clínico de Barcelona, fué dado de alta en 3 de Marzo en dicho Hospital.

*Reemplazo de 1914.*

Comprobados los expedientes de excepción legal, han sido otra vez declarados ex-ceptuados del servicio en filas los números 25 de Cambrils, 2 de Guàrdies, 14 de García, 5 de Riudecols, 6 de Pira, 1 de Sarreal y 3 de Vilallonga.

Juan Nin Santromá, núm. 23 de Vendrell.

Ramón Güell Mercadé, 31 de Id.

Esteban Mestres Visay, 8 de Vilaseca.

Luis Esplugas Segura, 5 de Pla de Cabra.

Jaime Catalá Domingo, 22 de Id.

José Oliva Vivó, 8 de Id.

Jaime Ferré Gran, 10 de Id.

Juan Balañá Baldrich, 41 de Id.

Antonio Pallarés Barira, 12 de Id.

Ramón Mirá Baldrich, 21 de Id.

Juan Carbonell Calbet, 7 de San Jaime.

Celestino Casellas Gené, 13 de Vendrell.

Salvador Mantorell Ginovart, 33 de Id.

Juan Mañé Cotel, 21 de Id.

Amadeo Gibert Santromá, 9 de Bonastre.

Isidro Ramón Miró, núm. 4 de Pla de Cabra.

Jaime Bartra Catal, 15 de Id.

José Carreras Cabestany, 19 de Id.

Andrés Oliva Rové, 25 de Id.

Juan Mercadé Figueras, 10 de Riera.

Juan Gols Solé, 191 de Tarragona.

Amadeo Gibert Santromá, 9 de Bonastre.

Visto el expediente de Juan Fusté Bundó, núm. 6 de Nulles, alegando la excep-

ción de padre pobre y sexagenario; como quiera que no se justifica la pobreza de la familia, se acordó declararle soldado.

También fué declarado soldado Ramón Pijuan Sondrá, núm. 31 de Tarragona, por no justificar la unicidad legal, toda vez que tiene un hermano religioso mayor de 19 años y no tiene señalado el caso de la excepción en el art. 79 del vigente Reglamento. Quedaron pendientes para el 8 del próximo Junio: José Montagnú Estopá, núm. 15 de Flix, para la diligencia que debe practicarse ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de acceder al nuevo reconocimiento de su padre ante el Tribunal Médico militar de la Región, que solicitan otros mozos de número más alto del mismo reemplazo.

David Pujol Roca, núm. 12 de Pont de Armenera, para que presente el certificado de la observación que sufre ante la Comisión mixta de Barcelona.

José Mateu Freixas, núm. 4 de Rodoná, para que se remita el certificado de su reconocimiento a domicilio.

Y quedan también pendientes hasta el 19 de Junio: Juan Torné Roca, núm. 1 de Bonastre, para reclamar certificado de defunción de su hermano, que falleció en el Hospital de Melilla.

Luis Folch Vives, núm. 10 de Rodoná, Marcelino Brunet Brosa, núm. 1 de Canonja, Joan Fornas Elias, núm. 2 de Id., Enrique Gran Pamiés, núm. 13 de Id. e Isidro Domingo Catá, núm. 9 de Morell, para que remitan los documentos de su clasificación de los Consulados, en cuya jurisdicción residen.

Y José Calbet Ferrer, núm. 2 de Puigpelat, para reclamar el certificado de existencia de su hermano en filas.

*Reemplazo de 1914*

En primera revisión resulta otra vez excluido temporalmente por inútil el núm. 1 de Milá y por corto el núm. 4 de San Jaime.  
Son otra vez exceptuados del servicio en filas los números 12 y 13 de Pla de Cabra, 1 de Rourell, 5 de San Jaime, 3 de Secuita, 2 de Salomó, 2 y 5 de Vespella, 8 de Valmoll y 1, 39 y 45 de Vendrell.

Por resultar útil viene declarado soldado el núm. 14 de Vallmoll.  
Y queda pendiente hasta el 19 de Junio el núm. 9 de Masllorens, a fin de reclar la existencia de su hermano en filas.

*Reemplazo de 1915*

En segunda revisión resulta nuevamente inútil temporal el núm. 3 de Vallmoll. Exceptuados del servicio en filas en segunda revisión los números 5 de Bisbal del Panadés, 1 de Gallar, 1 de Pla de Cabra, 3 y 6 de Id. y 2 y 7 de Salomó.

*Reemplazo de 1912*

En última revisión resulta excluido definitivamente por inútil el núm. 6 de Rodoná.

También son declarados exceptuados del servicio en filas en segunda revisión los números 5 de Arbós y 1 de Bisbal del Panadés, y en tercera el núm. 10 de este mismo pueblo; el 6 de Bonastre, 6 de la Nou y 9, 12 y 14 de Pla de Cabra.

El núm. 8 de Ayguarnúcia es declarado soldado por alcanzar la talla legal.  
Y lo mismo el 6 de Pla de Cabra, por tener un hermano que próximamente cumplirá 19 años.

*Reemplazo de 1911*

Pasa a la observación, en concepto de útil condicional, el núm. 3 de Montmell.

*Salidas de observación*

Resultan de los mozos que la han terminado en el día de hoy del reemplazo actual, excluidos totalmente: Enrique Segú Valtet, núm. 17 de Valls, Ramón Pamies Bonet, núm. 193 de Reus y José Miró Rovira, núm. 205 de Tarragona.

Excluido temporalmente: Miguel Rocher Tallada, núm. 141 de Tortosa.  
Y en discordia: José Escarré Pujol, núm. 8 de Valls.

Del reemplazo 1913 es declarado también inútil total el núm. 71 de Tarragona.  
Y en discordia, del reemplazo 1912, los números 67 de Reus y 114 de Valls.

Finalmente, en última revisión viene declarado inútil definitivo el 110 del reemplazo de 1908, del cupo de Tarragona.

Y terminado el despacho señalado para el día de hoy, el Sr. Presidente levantó la sesión a las once, después de hechas las advertencias reglamentarias.  
(Aprobada en la del día 25).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL MARTES 25 DE MAYO DE 1915

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las diez en punto de la mañana, concurriendo los Vocales Sres. Vicepresidente, Tell, Roji, Durán, Badell, Mojica y Fortuny, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se procedió a la vista y fallo de las incidencias señaladas para este día, con el resultado que a continuación es de ver:

*Reemplazo de 1915*

En los reconocimientos practicados en el día de hoy resultó excluido totalmente Juan Afortunado Anich, núm. 1 de Marsá, y temporalmente por corto José Sanahuja Ferriol, núm. 46 de Monblanch, clasificándose en la misma forma a Luis Mañá Domenech, núm. 14 de Garcia, preso en la Cárcel de Nimes (Francia), según manifiesta- ción de aquel Viceconsulado.

Por haber ampliado sus expedientes de excepción legal en debida forma, han sido declarados soldados con excepción del servicio en filas:

- José Salvadó Rigné, núm. 8 de Alforja.
  - Jaime Princep Parreu, 3 de Cambriis.
  - José Pallarés Vidal, 7 de Id.
  - José Basora Balañá, 2 de Capafons.
  - Ramón Callau Saumell, 15 de Espluga de Francoll.
  - Juan Vidal Bartolomé, 3 de La Figuera.
  - Tomás Aguiló Sabalé, 4 de Falsac.
  - Juan Salvadó Perera, 6 de Llob.
  - Juan Giné Margalef, 1 de Masroig.
  - Juan Folch Castellví, 8 de Id.
  - José Abelló Pedrol, 10 de Id.
  - Juan Sagristá Freixa, 3 de Montbrío de Tarragona.
  - Juan Rins Ollé, 8 de Montreal.
  - Ramón Martí Pujol, 1 de Montroig.
  - Florencio Caden Marsans, 4 de Las Pias.
  - Juan Abelló Llobet, 12 de Prades.
  - Pedro Segura Marimon, 12 de Querol.
  - Luis Rofes Gené, 6 de Riudecols.
  - José Torrents Ramóu, 2 de Santa Perpetua.
  - Luis Mateu Fortuny, 1 de Vilallonga.
  - Antonio Casas Guilemat, 2 de Id.
  - Juan Delsol Monserrat, 9 de Id.
  - José Roig Pedró, 8 de Vimbodí.
- Por no comprobarse los defectos físicos alegados resultaron útiles y por tanto sol-  
datos: